

- MAT.** : 1. Presenta Programa de Cumplimiento refundido.
2. Acompaña documentos.
3. Solicita reserva de información que indica.
- ANTS.** : 1. Res. Ex. N° 1, de 17 de octubre de 2023 / ROL F-048-2023, de la SMA.
2. Res. Ex. N° 2, de 30 de octubre de 2023 / ROL F-048-2023, de la SMA.
3. Programa de Cumplimiento ingresado el 09 de noviembre de 2023.
4. Res. Ex. N° 3, de 05 de febrero de 2024 / ROL F-048-2023, de la SMA.
5. Res. Ex. N° 4, de 19 de febrero de 2024, / ROL F-048-2023, de la SMA
- ADJ.** : Anexos en soporte digital.

Puerto Montt, 18 de marzo de 2024.

**Sr. Guillermo Tejo Jara**  
Fiscal Instructor Titular  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
**Presente**

De mi consideración:

**PAOLA DE LA PARRA FARRIOL**, en representación de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.** (en adelante "Granja Marina" o "la titular"), RUT N° 87.752.000-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna y ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **ROL N° F-048-2023**, respetuosamente digo:

## **1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

Que, dentro del plazo legal, vengo a presentar un Programa de Cumplimiento refundido ("PdC"), en relación con los cargos formulados en el resolvo I de la Resolución Exenta N° 1 / ROL F-048-2023, de 17 de octubre de 2023 y la Resolución Exenta N° 3 / ROL F-048-2023, de 05 de febrero de 2024, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "la Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento") y teniendo especial consideración de las resoluciones indicadas en el ANTS. de esta presentación, respondiendo así a las observaciones formuladas por la SMA, en el mismo orden en que éstas fueron presentadas, utilizando la misma nomenclatura y numeración, para efectos de facilitar su comprensión.

Así, en primer lugar, se abordan las observaciones generales y a continuación, las observaciones específicas de cada uno de los cargos formulados. En ellas se indica la forma en que son abordadas por mi representada y de qué manera han sido incorporadas en este PdC. Finalmente, se presenta el Plan de Acciones y Metas refundido, en el que se indica, en los acápite respectivos, los documentos anexos que sustentan las acciones propuestas cuando corresponde.

### **I. RESPONDE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SMA EN SU RESOLUCIÓN EX. N° 3, DE 05 DE FEBRERO DE 2024**

Como se indicó precedentemente, las observaciones de la SMA se abordan siguiendo la misma estructura consignada en la Res. Ex. N° 3 de 05 de febrero del año en curso.

#### **A. OBSERVACIONES GENERALES**

**1. Observación contenida en el considerando N° 12:** Se consideran en el nuevo Informe de Efectos elaborado por la empresa consultora ECOS los demás componentes del medio ambiente que podrían ser potencialmente afectados en la zona de influencia del proyecto. Se acompaña una nueva versión del informe.

**2. Observación contenida en el considerando N° 13:** Al igual que el punto anterior, se agrega en la nueva versión del Informe de Efectos, la información relativa al uso de antibióticos y antiparasitarios durante los ciclos objeto de este procedimiento sancionatorio.

**3. Observación contenida en el considerando N° 14:** En relación con el alimento adicional y el mayor aporte de nutrientes y materia orgánica, ello se analiza en la nueva versión del Informe de Efectos, estableciendo las toneladas extra del mismo que se suministraron durante los ciclos productivos cuestionados y sus implicancias en materia de efectos ambientales.

**4. Observación contenida en el considerando N° 15:** En relación con la observación relativa al análisis de las INFAs en relación con el área de mayor impacto del proyecto, si bien ello es abordado en el nueva versión del Informe de Efectos, es necesario aclarar que los muestreos que se realizan en la época actual, con el objetivo específico de complementar el análisis presentado, no son capaces de reflejar con exactitud la condición

ambiental del centro de cultivo durante los periodos infraccionados, pues estos responden a un tiempo determinado.

**5. Observación contenida en el considerando N° 16:** Se ha procedido a actualizar la referencia a centros categoría 5, conforme fue requerido, en base a los antecedentes del CES Quillaipe.

**6. Observación contenida en el considerando N° 17:** Se realizó modelación con software NEWDEPOMOD, considerando los datos reales de cada ciclo productivo objeto de la formulación de cargos y un análisis comparativo con la modelación de dispersión de materia orgánica contemplada en la evaluación ambiental del proyecto.

**7. Observación contenida en el considerando N° 18:** En base al resultado de la modelación de dispersión de materia orgánica realizada con el software NEWDEPOMOD, conforme se indica precedentemente, y considerando el análisis comparativo de éste con la evaluación ambiental, se ha concluido fundadamente que no resulta necesario incorporar nuevas acciones para abordar efectos negativos, puesto que, como se puede apreciar de los informes acompañados, éstos no se presentan.

**8. Observaciones contenidas en los considerandos N° 19 y 20:** Se han corregido los plazos de ejecución de las acciones propuestas en el apartado de metas y acciones del Programa de Cumplimiento, conforme fue requerido.

## B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

### 1. Acción N° 1

**1.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30:** Se presenta como anexo de este PdC el Protocolo de Control de Biomasa, el cual contempla los contenidos mínimos indicados en los considerandos N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de la Res. Ex. N° 3 de la SMA.

**1.2. Observación contenida en el considerando N° 28:** Se han contemplado dentro del Protocolo de Control de Biomasa las restricciones regulatorias sectoriales que implicarían una disminución de la biomasa máxima a cosechar al término del ciclo productivo. Se acompañan en el anexo correspondiente los documentos que determinaron la densidad de cultivo para el ciclo en que se ejecutan las acciones de este PdC.

### 2. Acción N° 2

**2.1. Observación contenida en el considerando N° 31:** Se realizarán al menos 2 capacitaciones al personal encargado de ejecutar el protocolo, dentro del ciclo productivo en que se ejecutan las acciones de este PdC.

**2.2. Observación contenida en el considerando N° 32:** Se considera capacitar tanto al personal actual como a aquellas personas que se incorporen a la empresa a ejercer las labores que contempla el protocolo. Asimismo, se han materializado los ajustes asociados a las exigencias sobre los medios de verificación.

### 3. Acción N° 3

**3.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 34 y 35:** Se ha procedido a eliminar del Plan de Metas y Acciones la Acción N° 3, conforme fue requerido.

#### **4. Acción N° 4**

**4.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 36 y 37:** Las observaciones son incorporadas en el sentido de que se tendrá en consideración para la redacción y ejecución del Protocolo de Control de Biomasa, no sólo la producción máxima autorizada por RCA y la reducción comprometida en el PdC, además de la Resolución Exenta N° 0197, de 31 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que “Fija Densidad de Cultivo para las Concesiones de Acuicultura de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A. Aprueba Programa de Manejo que Indica”.

**4.2. Observación contenida en el considerando N° 38:** Se acompaña a este PdC la documentación emanada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que determinó la densidad de cultivo para el ciclo productivo en que se ejecutan las acciones de este PdC. Desde ya se adelanta que la rebaja productiva emanó desde el propio titular, en cumplimiento de las acciones contempladas en el PDC, y no obedece a restricciones normativas generales o específicas dictadas con anterioridad a esta formulación de cargos.

**4.3. Observación contenida en el considerando N° 39:** Se acompañará en el reporte correspondiente, como medio de verificación de esta acción, un análisis comparativo entre la planificación inicial de producción del CES Quillaipe y los resultados obtenidos al finalizar la cosecha, sin perjuicio que se considera cada uno de los puntos indicados en la Res. Ex. N° 3 de la SMA.

**5. Acción N° 5, observaciones contenidas en los considerandos N° 40 y 41:** Se elimina la Acción N°5 del Plan de Metas y Acciones.

**6. Acción N° 6, observaciones contenidas en los considerandos N° 42 y 43:** En la nueva versión se elimina la Acción N° 5 del Plan de Metas y Acciones.

**7. Acción N° 7, observaciones contenidas en los considerandos 44 y 45:** Se incorpora en el Informe de Efectos actualizado el resultado de la modelación NewDepomod, sin perjuicio que se elimina esta Acción del Plan de Metas y Acciones.

#### **8. Acción N° 8**

**8.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 46 y 47:** Se incorpora lo observado en el mismo sentido a lo indicado en el punto 4.1. precedente.

**8.2. Observación contenida en el considerando N° 48:** Se incorpora lo observado en los mismos términos a lo indicado en el numeral 4.2. precedente.

**8.3. Observación contenida en el considerando N° 50:** Se incorpora lo observado en los mismos términos a lo indicado en el numeral 4.3. precedente.

**9. Acción N° 9, observación contenida en el considerando N° 51:** Se incorpora lo observado, modificándose la redacción de los puntos correspondientes en el Plan de Metas y Acciones del PdC.

## II. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

Antes de detallar el Plan de Metas y Acciones, donde se incorporan las observaciones de la SMA, es preciso señalar que todo lo no modificado en este documento se mantiene vigente, en especial los apartados sobre la formulación de cargos y del procedimiento sancionatorio, junto con el cumplimiento de los requisitos para presentar un Programa de Cumplimiento.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación y los costos asociados.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$ 1.291.886.000.- (mil doscientos noventa y un millones ochocientos ochenta y seis mil pesos)**, según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Costo en miles de \$ CLP
1	Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del CES. (en ejecución)	750
2	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES QUILLAIPE, en el protocolo de control de biomasa. (en ejecución)	3.000
3	Reducir la biomasa producida en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020. (por ejecutar)	1.034.446
4	Reducir la biomasa producida en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022. (por ejecutar)	253.440
5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (por ejecutar).	250
6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA. (acción alternativa)	0
Informe de Efectos	Gastos asociados a los muestreos, mediciones, monitoreos, modelaciones, ROV y análisis de resultado para actualizar el informe de efectos.	53.921,339
Costo aproximado PdC		<b>1.345.807,34</b>

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo correspondiente al 6 de mayo de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DIA "Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaipe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región" "[...] 1 1.3. El proyecto corresponde a la implementación de un Centro de Engorda de Salmones, el cual tendrá una producción anual máxima de 5.500 toneladas [...].</p> <p>RCA N° 138/2014: Considerando 3 1.1.: "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Esta etapa contempla la instalación de 20 balsas jaulas en el centro de cultivo, para producir 5.500 toneladas a partir del primer año de operación, que corresponde a la máxima biomasa en cultivo".</p> <p>Considerando 3 2.2.2.: "[...] En relación al PAS descrito en el Art. 74 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se pronuncia sobre el Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.500 toneladas de salmónidos, condicionando lo siguiente: - El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N° 320/2001, del MINECON.</p> <p>D.S. N° 320/2001, del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Art. 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>	

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 1, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL F-048-2023, es posible concluir que no hubo una incidencia de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre el objeto de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, que señala en resumen que: los resultados de las INFAs muestran que no hubo alteración en la columna de agua en el momento de máxima producción en el ciclo productivo objeto de la formulación de cargos; el balance de alimentos y nutrientes da cuenta de que para el ciclo 2019-2020 hubo un aumento marginal de 0,04% en el nitrógeno y fósforo liberado al ambiente; no se aplicaron fármacos en el ciclo productivo donde ocurrió la sobreproducción; los resultados del monitoreo ASC del potencial REDOX en sedimentos muestran valores mayores a 0 mV en todas las estaciones, cumpliendo con la norma establecida; los monitoreos bióticos en sedimentos se encuentran dentro de los criterios de aceptabilidad evaluados en el marco de la ASC. En términos generales se observa que la sobreproducción ocurrió en un lapso de tiempo acotado al final del ciclo productivo, lo que determinó que la magnitud de la sobreproducción fuese reducida, esto es, de un 5%. Esta situación determina que las diferencias respecto de la condición autorizada sean reducidas, tal como lo demuestra el balance de alimentos, nutrientes y el uso de fármacos. Respecto de la columna de agua, la información disponible permite descartar que se haya generado algún efecto en este componente ambiental producto de la sobreproducción imputada. En cuanto al sedimento, los resultados de potencial REDOX muestran valores positivos consistentemente, sumado a que el aporte adicional en alimentos y nutrientes fue marginal, lo cual permite descartar también que se haya generado una alteración relevante en este componente. Por último, respecto de la biota marina, se descarta que la sobreproducción haya implicado la generación de un efecto producto del uso adicional de fármacos o del exceso de nutrientes. Sumado a lo anterior, los resultados del monitoreo en el marco de la ASC cumplen con los respectivos criterios de aceptabilidad (en base al potencial REDOX, índice AMBI y el análisis de taxones de macrofauna). El detalle, antecedentes y anexos se puede revisar en el Anexo 2.1. letra a), "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 Y RES. EX. N°3 / ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile"</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En consideración al resultado y conclusiones del Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 Y RES. EX. N°3 / ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile" indicado precedentemente, esto es, que no se produjeron efectos negativos como consecuencia de los hechos infraccionales, no corresponde indicar alguna forma en que se eliminan, contienen o reducen.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

La meta corresponde a retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizadas, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que “El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS		
N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)		
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A		
	N/A			N/A			
	Forma de Implementación			N/A			
	N/A			N/A			

#### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN



N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	09 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024	Protocolo elaborado y puesto en ejecución durante la operación del CES Quillaipe.	Reporte inicial	\$750.-	Impedimentos
	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.			1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo de	1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas activación.			N/A		

	<p>control de biomasa del CES, que tendrá como objetivo alertar oportunamente y a quienes tengan poder de decisión para la ejecución de las acciones, sobre la proyección de biomasa final a producir de conformidad con el peso promedio de la biomasa del CES para así no sobrepasar el máximo autorizado. Este protocolo considerará los siguientes parámetros para su elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biomasa Autorizada por RCA N° 138/2014.</li> <li>2. Biomasa autorizada a producir por aplicación de un PdC.</li> <li>3. Proyección mensual de biomasa (crecimiento): % de</li> </ol>		<p style="text-align: center;"><b>Reporte final</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas de activación y de ejecución de las acciones.</li> <li>2. Consolidado de costos incurridos.</li> </ol>		
--	---	--	---	--	--

	<p>pérdidas, FCr, duración del ciclo productivo, especie, peso promedio estimado de cosecha.</p> <p>En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo.</li> <li>2. Alcance.</li> <li>3. Alertas en caso de proyectarse una sobreproducción.</li> <li>4. Notificación de alertas.</li> <li>5. Acciones para cumplir el objetivo general.</li> <li>6. Responsables de la ejecución de las acciones.</li> <li>7. Responsables del control de la aplicación del Protocolo.</li> <li>8. Medios de verificación.</li> </ol>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b>	09 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024	Capacitación inicial del personal dentro de los primeros 15 días desde aprobado el protocolo, semestralmente hasta el término del PdC.	<b>Reporte inicial</b>	\$3.000	<b>Impedimentos</b>
	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en la implementación del protocolo de control de biomasa.			1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra para la dictación de la capacitación. 3. Factura de la empresa consultora.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, la que se realizará inmediatamente aprobado el PdC y otra durante el tiempo restante del ciclo (a modo			1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF. 2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de		N/A

referencial, 3 meses después de la primera capacitación), registrando la asistencia y contenidos tratados. Se capacitará tanto al personal actual como a aquellas personas que se integren a la compañía a labores con incidencia en el cumplimiento de la meta.	realización de la capacitación.		
	<b>Reporte final</b>		
	1. Informe ejecutivo de las capacitaciones realizadas, en base a los registros entregados en los reportes de avance.  2. Consolidado de costos incurridos.		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	\$1.034.446.-	<b>Impedimentos</b>
	Reducir la biomasa producida en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo	09 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.	La biomasa producida no superará las 5.152,2 toneladas.	1. Protocolo de Control de Biomasa. 2. Informe de avance de ejecución de la acción.	(*) (*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a	N/A

	<p>ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Reportes bimestrales de SIFA de SERNAPESCA del ciclo productivo.</li> <li>4. Declaración jurada de cosecha, si corresponde.</li> <li>5. Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual. (Anexo 2)</li> </ol>	<p>cosechar por la RCA N° 138/2014, lo efectivamente cosechado y su valor comercial, tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que Modificó la Resolución N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.)</p>	
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>Se reducirá efectivamente la biomasa producida en el CES Quillaipe en el ciclo productivo que se ejecuta dentro del periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechará el CES cuando el peso promedio de los ejemplares</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidado de los Reportes bimestrales de SIFA de SERNAPESCA.</li> <li>2. Reporte de planta primaria con resultado de biomasa procesada.</li> <li>3. Consolidado de costos incurridos.</li> </ol>		<p>N/A</p>

	<p> multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, no supere la biomasa autorizada por RCA menos lo comprometido reducir. Para mantener el control del peso promedio y de la biomasa, se adoptarán, en caso de ser necesario, diferentes medidas: restringir la entrega de alimento, ayunos, modificación en la dieta entregada, cosechas anticipadas de parte del CES. Estas medidas serán adoptadas previa activación del Protocolo de Control de Biomasa comprometido en la acción precedente. </p> <p> En definitiva, la biomasa producida </p>					
--	--	--	--	--	--	--

	no superará las 5.152,2 toneladas.				
1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS					
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 24 de mayo de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2022.				
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DIA "Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaie, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región" "[...] 1 1.3. El proyecto corresponde a la implementación de un Centro de Engorda de Salmones, el cual tendrá una producción anual máxima de 5.500 toneladas [...].</p> <p>RCA N° 138/2014: Considerando 3 1.1.: "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Esta etapa contempla la instalación de 20 balsas jaulas en el centro de cultivo, para producir 5.500 toneladas a partir del primer año de operación, que corresponde a la máxima biomasa en cultivo".</p> <p>Considerando 3 2.2.2.: "[...] En relación al PAS descrito en el Art. 74 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se pronuncia sobre el Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.500 toneladas de salmónidos, condicionando lo siguiente: - El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N° 320/2001, del MINECON.</p> <p>D.S. N° 320/2001, del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Art. 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O	A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 2, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL F-048-2023, es posible				



<p>FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>concluir que no hubo una incidencia de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre el objeto de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, que señalan en resumen que: <b>los resultados de las INFAs muestran que no hubo alteración en la columna de agua en el momento de máxima producción del ciclo productivo objeto de la formulación de cargos; el balance de alimentos y nutrientes da cuenta de que para el ciclo 2021-2022 no hubo suministro adicional de alimento (y por lo tanto de nutrientes); no se aplicaron fármacos en el período donde ocurrió la sobreproducción; los resultados del monitoreo ASC del potencial REDOX en sedimentos muestran valores mayores a 0 mV en todas las estaciones, cumpliendo con la norma establecida; los monitoreos bióticos en sedimentos se encuentran dentro de los criterios de aceptabilidad evaluados en el marco de la ASC.</b> En términos generales se observa que la sobreproducción ocurrió en un lapso de tiempo acotado al final del ciclo productivo, lo que determinó que la magnitud de la sobreproducción fuese reducida, esto es, de un 1%. Esta situación determina que las diferencias respecto de la condición autorizada sean reducidas, tal como lo demuestra el balance de alimentos, nutrientes y el uso de fármacos. Respecto de la columna de agua, la información disponible permite descartar que se haya generado algún efecto en este componente ambiental producto de la sobreproducción imputada. En cuanto al sedimento, los resultados de potencial REDOX muestran valores positivos consistentemente, sumado a que el aporte adicional en alimentos y nutrientes fue marginal, lo cual permite descartar también que se haya generado una alteración relevante en este componente. Por último, respecto de la biota marina, se descarta que la sobreproducción haya implicado la generación de un efecto producto del uso adicional de fármacos o del exceso de nutrientes. Sumado a lo anterior, los resultados del monitoreo en el marco de la ASC cumplen con los respectivos criterios de aceptabilidad (en base al potencial REDOX, índice AMBI y el análisis de taxones de macrofauna). El detalle, antecedentes y anexos se puede revisar en el Anexo 2.1. letra a), “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 Y RES. EX. N°3 / ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En consideración al resultado y conclusiones del Informe de Efectos indicado precedentemente, esto es, que no se produjeron efectos negativos como consecuencia de los hechos infraccionales, no corresponde indicar alguna forma en que se eliminan, contienen o reducen.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

La meta corresponde a retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizadas, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que “El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
N/A					

#### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

	Acción			Reporte inicial		Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A	N/A	N/A
				Reporte final		
				N/A		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance	\$253.440.-(*) (*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a	Impedimentos
	Reducir la biomasa cosechada en al menos 68,6 toneladas menos	09 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024	La biomasa producida no supera las 5.152,2 toneladas.	1. Protocolo de Control de Biomasa.		N/A

	<p>que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022.</p>			<p>2. Informe de avance de ejecución de la acción.</p> <p>3. Reportes bimensuales de SIFA de SERNAPESCA del ciclo productivo.</p> <p>4. Declaración jurada de cosecha.</p> <p>5. Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros de cultivo del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual. (Anexo 2)</p>	<p>cosechar por la RCA N° 138/2014, menos las reducciones indicadas en este PdC, lo efectivamente cosechado y su valor comercial, tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que Modificó la Resolución N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.)</p>	
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>Se reducirá efectivamente la biomasa producida en el CES Quillaipe en el ciclo productivo que se ejecuta dentro del periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechará el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el</p>			<p>1. Consolidado de los Reportes bimensuales de SIFA de SERNAPESCA.</p> <p>2. Reporte de planta primaria con resultado de biomasa procesada.</p> <p>3. Consolidado de costos incurridos.</p>		<p>N/A</p>

<p>número de individuos, no supere la biomasa autorizada por RCA menos lo comprometido reducir. Para mantener el control del peso promedio y de la biomasa, se adoptarán, en caso de ser necesario, diferentes medidas: restringir la entrega de alimento, ayunos, modificación en la dieta entregada, cosechas anticipadas de parte del CES. Estas medidas serán adoptadas previa activación del Protocolo de Control de Biomasa comprometido en la acción precedente.</p> <p>En definitiva, la biomasa no superará las 5.152,2 toneladas.</p>			
---	--	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>	Permanente.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reportes de avance</b>	\$0.-	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>		
Dentro del plazo y según la frecuencia	<b>Reporte final</b>			Se dará aviso inmediato a		

	<p>establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente”.</p>
--	--	--	--	---

## 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
6	<b>Acción</b>	5	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente.	<b>Reportes de avance</b>	\$0.-
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				N/A	
	<b>Forma de Implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la				N/A	



<p>información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 9, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>						
--	--	--	--	--	--	--

**3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**3.1 REPORTE INICIAL**  
**REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES
	2	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en el protocolo de control de biomasa.
<b>3.2 REPORTE DE AVANCE</b>		
<b>REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.</b>		
<b>TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN</b>		
<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>	
	<b>Bimensual (quincenal)</b>	
	<b>Mensual</b>	X
	<b>Bimestral</b>	
	<b>Trimestral</b>	
	<b>Semestral</b>	
		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES.
	2	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en el protocolo de control de biomasa.
	3	Reducir la biomasa cosechada en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.
	4	Reducir la biomasa cosechada en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre

		el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022.
	5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES
	2	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaípe, en el protocolo de control de biomasa.
	3	Reducir la biomasa cosechada en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.
	4	Reducir la biomasa cosechada en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022.
	5	

		Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
--	--	---

#### IV. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA																
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento(*)									
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																
2																
3																
4																
5																
ENTREGA REPORTES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
INICIAL																
AVANCE 1																
AVANCE 2																
AVANCE 3																
FINAL																

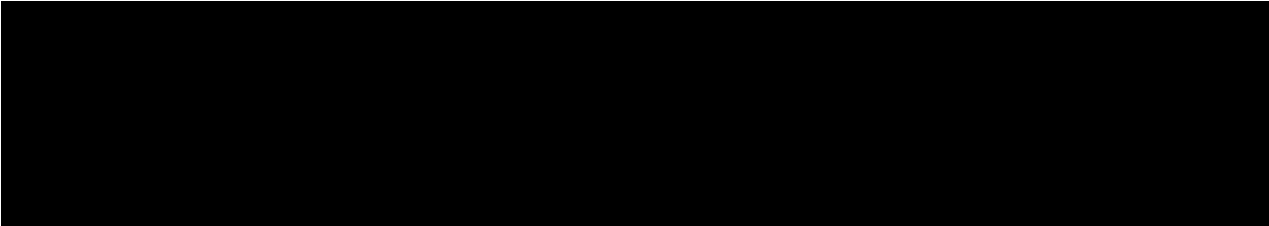
\* Se usará como mes de referencia de aprobación del PdC, abril de 2024 para las acciones por ejecutar.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 3/F-048-2023, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado este Programa de Cumplimiento refundido en tiempo y forma, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

## **2. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Por medio de este acto, solicito tener por presentados los siguientes documentos que forman parte de los anexos del Programa de Cumplimiento presentado en el numeral 1 precedente, los que pueden descargarse desde los siguientes vínculos:

- 
- a) ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 Y RES. EX. N°3 / ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile
  - b) Informe de Nutrientes – Ecosistemas Ltda.
  - c) 2024-0032 Estudio de corrientes. Columna completa.
  - d) COT N°044-2024 (CES QUILLAIPE) GMT
  - e) COTIZACION TRANSECTAS CENTRO QUILLAIPE
  - f) Solicitud N° 1625\_SHOA 711\_Nazca\_Marine Farm\_Corrientes\_Quillaibe
  - g) Solicitud pesca investigación Número de ingreso E-PINV-2024-119 Fecha de ingreso 07/03/2024

### **2.2. Anexos de la Acción N° 1**

- a) GMT. Protocolo control biomasa. CES QUILLAIPE. v3
- b) 16. COTIZACION. GMT. Protocolo control producción. QUILLAIPE (noviembre 2023)
- c) Res. Ex. 197. SUBPESCA (enero 2023) Aprueba PMI para GMT.

### **2.3. Anexos de la Acción N° 2**

- a) 17. COTIZACIÓN GMT. Capacitacion Protocolo control produccion. QUILLAIPE (noviembre 2023)

### **2.4. Anexos de la Acción N° 3**

- a) 2023.10.16 Resumen GMT Proyecciones Mayo 23 V1
- b) 2024.03.14 Resumen GMT Proyecciones Marzo 24 V3

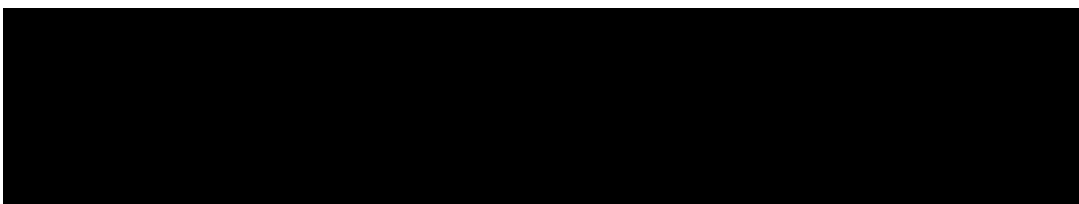
### **2.5. Anexos de la Acción N° 4**

- a) 2023.10.16 Resumen GMT Proyecciones Mayo 23 V1
- b) 2024.03.14 Resumen GMT Proyecciones Marzo 24 V3

### 3. SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Vengo en solicitar se decrete la reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento Refundido, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO- SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo al siguiente detalle:



Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para la empresa titular y lass empresas mandatarias, contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros mandantes, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el **secreto empresarial** como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: *"(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114- 09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*

- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de presupuestos y honorarios asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto dentro del ámbito de administración de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular y quedando a su disposición en caso de requerir mayores antecedentes, se despide cordialmente,



**PAOLA DE LA PARRA FARRIOL**  
p. GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.  
RUT N° 87.752.000-5